



Andacollo, 31 de Julio de 2014

-ORDENANZA N° 2061/14-

VISTO:

El expediente N° 487/98;
Las Ordenanzas Municipales N° 375/99 y 521/00;
La nota n° 1257/14 emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha de mesa de entrada 7 de julio del 2014; y

COSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 375/99, y por fundadas razones se efectuó la reserva de la fracción de tierra identificada como Manzana “J”, con una superficie aproximada de 7930 m2, para la construcción de un Centro Educativo Inicial y Primario, además de la construcción de una sala para actividades relacionadas a la salud, un espacio verde y la infraestructura necesaria para la práctica de actividades sociales y culturales de interés general;

Que mediante Ordenanza 521/00 se modificó el lote con ese destino, recayendo en la manzana K;

Que atento a la gran demanda de terrenos para la construcción de viviendas y la escasa disponibilidad de tierra en condiciones de ser entregada para este fin, se considera oportuno proceder a cambiar el destino de la manzana k;

Que, con tal accionar, la superficie mencionada precedentemente tendrá como objetivo dar solución a los vecinos que necesitan tierra para construir su vivienda unifamiliar;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 375/99 y 521/00.

ARTICULO 2°: Destínense la manzana “K” de nuestra localidad, con una superficie de trece mil setecientos seis con setenta y cinco metros cuadrados (13.706,75 m2), matrícula catastral 01-20-51-9104 según consta en plano de mensura Expte. N° 2318/3102/87 el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, para la subdivisión de lotes, con destino a la construcción de viviendas unifamiliares.

ARTICULO 3°: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Consejo Provincial de Educación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 858.-



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 31 de Julio de 2014

-ORDENANZA N° 2061/14-
ANEXO